ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELÉFONOS 222 713/16 – 211 001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEGRÁFICA ANDE
TÉLEX: 22072 ANDE PY
TELEFAX: (595-21) 212 371
WEB: http://www.ande.gov.py
E-MAIL: ande@ande.gov.py

Asunción, 12 de junio de 2014
(Paraguay)

SÍRVASE CITAR N°

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 851/2013

PROYECTO DE REFUERZO DEL SISTEMA NORTE EN 220 KV

INFORME SOBRE ESTUDIO DE OFERTAS

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución P/Nº 34.056, de fecha 27 de noviembre de 2013, por medio de la cual se designa el Comité de Evaluación y conforme a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 1413/2014, elevamos a consideración de la Superioridad el Informe correspondiente a la Reevaluación de las Ofertas presentadas en el Lote N°1 de la **Licitación Pública Nacional ANDE N° 851/2013 – "Proyecto de Refuerzo del Sistema Norte en 220 kV"**.

Habiendo vencido el plazo para la presentación de las ofertas, a las 9:00 horas del día 7 de febrero de 2014, se procedió a la apertura de los sobres que contenían las ofertas de las siguientes firmas:

LOTE N° 1

1. CONSORCIO CURUGUATY (BENITO ROGGIO E HIJOS S.A – TECNOEDIL S.A CONSTRUCTORA – TALAVERA Y ORTELLADO CONSTRUCCIONES S.A).
2. BARRAIL HNOS. S.A DE CONSTRUCCIONES.
3. CONSORCIO CERRO CORÁ (TECNO PLUS INGENIERÍA S.A – 14 DE JULIO S.A)
4. CIE S.A
5. OCHO A S.A.

La presente Licitación tiene por objeto las obras para el Refuerzo del Sistema Norte en 220 kV, comprendiendo estas, la Construcción de las Subestaciones Capitán Bado y Curuguaty y la Ampliación de la Subestación Cerro Corá y la Construcción de la Línea de Transmisión que une las mencionadas Subestaciones, particularmente en el Lote N° 1 se contempla la Construcción de Línea de Transmisión de 220 kV en el tramo comprendido entre las Subestaciones Itakyry y Curuguaty.

A. ESTUDIO DE LOS REQUISITOS LEGALES, FINANCIEROS, COMERCIALES Y TÉCNICOS DE LAS OFERTAS

A.1. REQUISITOS LEGALES

A.1.1. CONSORCIO CERRO CORÁ (TECNO PLUS INGENIERÍA S.A – 14 DE JULIO S.A)

En el ítem 11.1 de la Sección I – Instrucciones a los Oferentes y en el ítem 1 de la Sección II – Criterios de Evaluación y Calificación, se listan los documentos de carácter sustancial, entre los cuales se menciona el Formulario de Oferta, a ser presentado conforme a las cláusulas 13 y 14 de las IAO y la Sección VI – Formularios, debidamente completado y firmado.

Además, en el ítem CGC 15.1.a de la Sección IV – Condiciones Especiales del Contrato se requiere lo siguiente: *"Para Bienes No Proveídos desde el Territorio Nacional (a ser importados): Si la cotización es CIP, el* ***pago*** *será realizado* ***por medio de Carta de Crédito Irrevocable****, que será abierta por la Contratante* ***a favor del fabricante****, previa autorización del Contratista….Si el Contratista está domiciliado en la República del Paraguay la Carta de Crédito Irrevocable será abierta a favor del (os) proveedor (es) y/o fabricante(s)* ***consignado(s) en la Nota de presentación de Oferta****.*

En los documentos presentados como parte de su Oferta, se verifica que el Formulario de Oferta presentado no se encuentra debidamente llenado con los datos requeridos en el ítem j, y conforme a lo requerido en los ítems mencionados en los párrafos anteriores, es decir este documento de carácter sustancial no sido debidamente llenado conforme a lo exigido.

No obstante, atendiendo a los dispuesto en la Resolución DNCP N°1413/2014, los motivos expuestos precedentemente no constituyen causales de descalificación, motivo por lo cual su oferta será llevada en consideración.

A.1.2. BARRAIL HNOS. S.A DE CONSTRUCCIONES

En el ítem 11.1 de la Sección I – Instrucciones a los Oferentes y en el ítem 1 de la Sección II – Criterios de Evaluación y Calificación, se listan los documentos de carácter sustancial, entre los cuales se menciona el Formulario de Oferta, a ser presentado conforme a las cláusulas 13 y 14 de las IAO y la Sección VI – Formularios, debidamente completado y firmado. Por otra parte, en el ítem 12.1 de la misma Sección I – Instrucciones a los Oferentes se indica lo siguiente: *"El Oferente presentará el Formulario de Oferta utilizando el formulario suministrado en la Sección VI "Formularios". Este formulario deberá ser completado con la información solicitada en todos los espacios en blanco sin alterar su contenido.* ***La Lista de Cantidades con indicación de sus precios forma parte del Formulario de Oferta****".*

La Lista de Costos Unitarios del Lote N° 1, la cual hace parte de las respectivas Listas de Cantidades y por lo tanto, del Formulario de Ofertas, no hace parte de los documentos presentados con su Oferta.

De lo expuesto en los párrafos anteriores, se constata que el Oferente ha incurrido **en una desviación significativa**, de conformidad al artículo 58 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, en el párrafo que expresa cuanto sigue:

*"Una Oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:....**de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás Oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones,** tales como la falta de Garantía de Mantenimiento de Oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de Formularios de Oferta **y lista de precios debidamente firmados y completados,** ausencia o insuficiencia de los Poderes del firmante de la Oferta para obligar al Oferente, entre otras.*

Toda Oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".

Por el motivo expuesto precedentemente, **esta Oferta es descalificada y no será llevada en consideración en el Lote N° 1 de la presente licitación.**

Todas las demás Ofertas consignan en los documentos presentados, el cumplimiento de los requisitos legales establecidos para el Lote N° 1 en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

A.2. REQUISITOS COMERCIALES

A.2.1. CONSORCIO CURUGUATY (BENITO ROGGIO E HIJOS S.A – TECNOEDIL S.A CONSTRUCTORA – TALAVERA Y ORTELLADO CONSTRUCCIONES S.A)

En la Lista de Precios presentada como parte de su Oferta para el Lote N° 1 se identifican errores aritméticos de suma en el total general correspondiente a suministros cotizados en la Lista de Precios para suministros realizados desde el territorio nacional, el cual queda modificado a Gs. 1.395.767.521 en lugar de Gs. 1.395.767.587, los cuales a su vez modifican el precio total de la oferta cotizada en moneda nacional en el Lote N° 1 a Gs. 26.786.456.686 en lugar de 26.786.456.751, existiendo una diferencia de Gs. 66 a menos.

Atendiendo a lo establecido en el numeral 27.4 de la Sección I - Instrucciones a los Oferentes, del Pliego de Bases y Condiciones en el párrafo que expresa, "*No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación de los precios o a la sustancia de la Oferta, **salvo las que sean necesarias para confirmar la corrección de errores aritméticos que la Convocante haya descubierto durante la evaluación de las Ofertas**, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 29 de estas IAO*", se ha solicitado al Oferente la rectificación o confirmación de las cantidades modificadas.

De su respuesta, remitida a este Comité de Evaluación, vía providencia al Memorándum GT/DPE/47/14, de fecha 6/03/14, el mismo manifiesta su conformidad a las modificaciones introducidas a los montos Totales Generales correspondientes **al Lote N° 1** de su Oferta.

Los motivos expuestos precedentemente, **no constituyen causales de descalificación,** por lo que su oferta será llevada en consideración en el **Lote N° 1**.

A.2.2. BARRAIL HNOS S.A DE CONSTRUCCIONES

Este Oferente presenta varios errores aritméticos de suma y multiplicación que modifican los subtotales correspondientes a Suministros y Obras de la Lista de Cantidades del Lote N° 1 presentada como parte de su Oferta, conforme se verifica en la Planilla de Comparación de Precios que se adjunta al presente informe.

Atendiendo a que su Oferta se halla descalificada en el Lote N° 1 por los motivos expuestos en el presente Informe, no se realizaron consultas de manera a ratificar o rectificar las cantidades modificadas.

A.2.3. CONSORCIO CERRO CORÁ (TECNO PLUS INGENIERÍA S.A – 14 DE JULIO S.A)

Atendiendo a que su Oferta ha sido descalificada por los motivos financieros expuestos más adelante en el presente Informe, la misma no fue evaluada comercialmente de manera a verificar el cumplimiento de los requisitos comerciales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Todas las demás Ofertas consignan en los documentos presentados el cumplimiento de los requisitos comerciales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

A.3. REQUISITOS FINANCIEROS

A.3.1. CONSORCIO CURUGUATY (BENITO ROGGIO E HIJOS S.A – TECNOEDIL S.A CONSTRUCTORA – TALAVERA Y ORTELLADO CONSTRUCCIONES S.A).

Este Oferente consigna en los documentos presentados el cumplimiento de las exigencias financieras establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones para el Lote N° 1.

A.3.2. BARRAIL HNOS. S.A DE CONSTRUCCIONES.

Este oferente **no cumple,** conforme puede observarse en el Informe de Evaluación Financiera, el cual se adjunta al presente informe, con el índice del Volumen Anual de Facturación, solicitado conforme indicado en el ítem 4 – Experiencia General en Obras de la Sección II – Criterios de Evaluación y Calificación del Pliego de Bases y Condiciones, donde se establece como requisito mínimo: "*Haber generado, durante los mejores cinco años de los últimos diez años, en promedio, un volumen anual de facturación mayor o igual al 50 % del monto de la oferta correspondiente a obras*".

De lo expuesto en el párrafo anterior, se constata que el Oferente ha incurrido en una desviación significativa, de conformidad al artículo 58 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en el párrafo que expresa cuanto sigue:

"Una Oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con ***todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas****. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:…de* rectificarse*, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás Oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de Garantía de Mantenimiento de Oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de Formularios de Oferta y lista de precios debidamente firmadas y completadas, ausencia o insuficiencia de los Poderes del firmante de la Oferta para obligar al Oferente, entre otras.*

Toda Oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".

Por el motivo expuesto precedentemente, este Oferente **es descalificado y** no será llevado en consideración**.**

A.3.3. <u>CONSORCIO CERRO CORÁ (TECNO PLUS INGENIERÍA S.A – 14 DE JULIO S.A)</u>

En el ítem 4 de la Sección II – Criterios de Evaluación y Calificación se establecen los Requisitos de Experiencia General en Obras ser cumplidos por los Oferentes, donde se requiere lo siguiente:

"Haber generado, durante los mejores cinco (5) años de los últimos diez (10) años, en promedio un volumen anual de facturación mayor o igual a [50 %] del monto de la oferta correspondiente a <u>obras</u>".

Este requisito, en caso de ser un Oferente individual deberá ser cumplido por el mismo, no obstante en el caso de un Oferente en Consorcio el Consorcio debe cumplir el requisito, sin embargo al mismo tiempo, de manera a ser considerado un Oferente calificado:

- Cada uno de los integrantes del consorcio debe cumplir por lo menos con el 25 % del requisito establecido para los Oferentes Individuales.
- El líder del consorcio debe cumplir por lo menos con el 40 % del requisito establecido para los Oferentes Individuales.

Atendiendo a que el líder designado para este Consorcio Oferente es la firma Tecno Plus Ingeniería S.A, se puede constatar que el mismo no cumple con el mínimo establecido del 40 % del volumen anual de negocios requerido para el líder del Consorcio, consecuentemente, el propio Consorcio Oferente no satisface el requisito de Experiencia General en Obras establecido.

De lo expuesto en el párrafo anterior, se constata que el Oferente ha incurrido en una desviación significativa, de conformidad al artículo 58 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en el párrafo que expresa cuanto sigue:

> *"Una Oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con* ***todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas****. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:…de* rectificarse*, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás Oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de Garantía de Mantenimiento de Oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de Formularios de Oferta y lista de precios debidamente firmadas y completadas, ausencia o insuficiencia de los Poderes del firmante de la Oferta para obligar al Oferente, entre otras.*
>
> *Toda Oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".*

Por el motivo expuesto precedentemente, este Oferente **es descalificado y** no será llevado en consideración **en el Lote N° 1.**

Por otra parte, el Lider del Consorcio, la empresa TECNO PLUS INGENIERÍA S.A, consecuentemente el Consorcio Oferente, **no cumple,** conforme se verifica en el Informe de Evaluación Financiera, con el Mínimo de Activos Líquidos solicitado, conforme indicado en el ítem 3 – Capacidad Financiera de la Sección II – Criterios de Evaluación y Calificación del Pliego de Bases y Condiciones, donde se establece como requisito mínimo: "*…El mínimo de activos líquidos y/o acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales del adjudicatario será del quince por ciento (15 %) del monto total de la Oferta*". Por otra parte, para el caso de los consorcios, todas las partes combinadas deben cumplir este requisito, sin embargo cada socio debe cumplir por lo menos con el 25 % del requisito mínimo y el lider del consorcio con por lo menos el 40 % del requisito minimo.

En el mismo ítem 3 de la Sección II – Criterios de Evaluación y Calificación se establece que el mínimo de Activos Líquidos puede ser complementado con líneas de crédito otorgadas por entidades financieras, no obstante atendiendo a que esta Oferta se halla descalificada por los motivos indicados en el presente informe, no se ha solicitado la presentación del certificado de disponibilidad de crédito, conforme requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a nombre de la empresa TECNO PLUS INGENIERÍA S.A, líder del Consorcio.

A.3.4. CIE S.A

Este Oferente consigna en los documentos presentados el cumplimiento de las exigencias financieras establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones para el Lote N°1.

A.3.5. OCHO A S.A.

Este Oferente consigna en los documentos presentados el cumplimiento de las exigencias financieras establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones para el Lote N° 1.

A.4. REQUISITOS TÉCNICOS

Atendiendo a que el Pliego de Bases y Condiciones en el ítem 9 de la Sección V - Alcance de las Obras, contempla la elaboración por parte del Contratista, dentro de los veinte (20) días posteriores a la firma del contrato de un documento denominado Workstatement, el cual deberá ser aprobado por ANDE, se aclara que el análisis técnico realizado en la presente etapa se limitará a verificar el cumplimiento en líneas generales de los principales requisitos técnicos establecidos (requisitos de carácter sustancial), el análisis detallado, verificación y aprobación técnica de todo lo relacionado al suministro y mano de obra, necesarios para la ejecución del presente Contrato, será acordado y plasmado en el citado documento, entre ambas partes.

A.4.1. CONSORCIO CURUGUATY (BENITO ROGGIO E HIJOS S.A – TECNOEDIL S.A CONSTRUCTORA – TALAVERA Y ORTELLADO CONSTRUCCIONES S.A).

Atendiendo a que esta Oferta no corresponde económicamente a la más ventajosa para la ANDE, no fue verificado el cumplimiento de las exigencias técnicas establecidas..

A.4.2. BARRAIL HNOS. S.A DE CONSTRUCCIONES.

Atendiendo a que esta Oferta se halla descalificada por los motivos expuestos en el presente informe, no fue verificado el cumplimiento de las exigencias técnicas establecidas.

A.4.3. CONSORCIO CERRO CORÁ (TECNO PLUS INGENIERÍA S.A – 14 DE JULIO S.A)

Atendiendo a que esta Oferta se halla descalificada por los motivos expuestos en el presente informe, no fue verificado el cumplimiento de las exigencias técnicas establecidas.

A.4.4. CIE S.A

Atendiendo a que esta Oferta no corresponde económicamente a la más ventajosa para la ANDE, no fue verificado el cumplimiento de las exigencias técnicas establecidas.

A.4.5. OCHO A S.A.

Este Oferente consigna en los documentos presentados el cumplimiento de las exigencias técnicas de carácter sustancial establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones para el Lote N° 1.

B. ESTUDIO ECONÓMICO DE LAS OFERTAS

B.1. OFERTAS VÁLIDAS

De acuerdo al estudio precedente, este Comité lista a continuación las firmas cuyas Ofertas presentadas serán consideradas en el Lote N° 1.

1. CONSORCIO CURUGUATY (BENITO ROGGIO E HIJOS S.A – TECNOEDIL S.A CONSTRUCTORA – TALAVERA Y ORTELLADO CONSTRUCCIONES S.A).
2. CIE S.A
3. OCHO A S.A.

B.2. COMPARACIÓN DE COSTOS

B.2.1. COMPARACIÓN ENTRE LAS MEJORES OFERTAS.

Seguidamente se ordenan las mejores Ofertas del Lote N° 1, según el orden creciente de los valores ofertados, considerando el incremento porcentual correspondiente al porcentaje del gravamen aduanero, gasto de importación, IVA y otros gastos, que afectan a la importación de los bienes y además, el valor de penalización por pérdidas, conforme establecido en la Sección II – Criterios de Evaluación y Calificación del Pliego de Bases y Condiciones:

LOTE N°1

	OFERENTE	COSTO DE LA OFERTA (US$)		IVA + Gastos Import. (US$)	Pérdidas (US$)	Costo de Comparación (US$)	%
1	CONSORCIO CURUGUATY	SUMINISTROS	1.504.621,00	195.600,73	0,00	7.468.192,59	100%
		OBRAS	(1) (2) 5.767.970,86				
2	CIE S.A	SUMINISTROS	1.575.480,20	204.812,43	0,00	8.381.301,72	112%
		OBRAS	(1) 6.601.009,10				
3	OCHO A S.A	SUMINISTROS	1.801.814,00	234.235,82	0,00	8.664.344,63	116%
		OBRAS	(1) 6.628.294,81				

OBS.: *(1) La Oferta original correspondiente a obras se encuentra cotizada en Guaraníes, la tasa de conversión utilizada corresponde la Cotización Diaria de Monedas del Banco Central del Paraguay de fecha 7/02/14.*

(2) Cifra Corregida.

B.2.2. COMPARACIÓN ENTRE LAS MEJORES OFERTAS Y EL COSTO ESTIMADO ANDE

En base a lo hasta aquí expuesto, se procedió a la comparación entre el costo de las ofertas y el costo total estimado por la ANDE para el Lote N° 1.

	OFERENTE	COSTO (CIP) DEL SUMINISTRO (US$)	COSTO DE OBRAS (IVA INCLUIDO) (Gs.)	COSTO TOTAL DE COMPARACIÓN (US$)	%
1	ANDE	4.950.000	31.500.000.000	12.866.561,95	100%
2	CONSORCIO CURUGUATY	1.504.621,00	(2) 26.786.456.686	7.272.591,86	57%
3	CIE S.A	1.575.480,20	30.655.086.239	8.176.489,30	64%
4	OCHO A S.A	1.801.814,00	30.781.801.086	8.430.108,81	66%

De acuerdo al cuadro precedente, se observa que la Oferta presentada por el **CONSORCIO CURUGUATY (BENITO ROGGIO E HIJOS S.A – TECNOEDIL S.A CONSTRUCTORA – TALAVERA Y ORTELLADO CONSTRUCCIONES S.A) es 12 % menor** que la segunda mejor Oferta **(CIE S.A)** y es **43 % menor** que el costo estimado por la ANDE.

Atendiendo a lo estipulado en el ítem IAO 1.2.d de la Sección I – Datos de la Licitación que establece lo siguiente: *El Sistema de Adjudicación de la presente contratación es: Un (1)* ***Lote por Oferente,*** *con las salvedades detalladas en la IAO 33.1*

En el ítem IAO 33.1 de la Sección I – Datos de la Licitación del Pliego de Bases y Condiciones, se establece lo siguiente:

En caso que un determinado Oferente presente en los seis (6) LOTES las ofertas con los precios más bajos, la Convocante adjudicará a dicho Oferente, el LOTE en el cual haya obtenido mayor diferencia de precios con el o los segundos.

En caso que un determinado Oferente presente en cinco (5) LOTES las ofertas con los precios más bajos, la Convocante adjudicará a dicho Oferente, el LOTE en el cual haya obtenido mayor diferencia de precios con el o los segundos.

En caso que un determinado Oferente presente en cuatro (4) LOTES las ofertas con los precios más bajos, la Convocante adjudicará a dicho Oferente, el LOTE en el cual haya obtenido mayor diferencia de precios con el o los segundos.

En caso que un determinado Oferente presente en tres (3) LOTES las ofertas con los precios más bajos, la Convocante adjudicará a dicho Oferente, el LOTE en el cual haya obtenido mayor diferencia de precios con el o los segundos.

En caso que un determinado Oferente presente en dos (2) LOTES las ofertas con los precios más bajos, la Convocante adjudicará a dicho Oferente, el LOTE en el cual haya obtenido mayor diferencia de precios con el o los segundos.

En caso que por falta de oferentes no se disponga de tantos Oferentes en relación a la Cantidad de LOTES, la Convocante adjudicará el o los LOTES restantes a aquellos oferentes que tengan sus ofertas calificadas técnicamente y evaluadas con el precio más bajo, y podrá adjudicar más de un (1) LOTE por Oferente.

En caso que en un Lote determinado se tenga una sola oferta válida, la propuesta de adjudicación recaerá en este único oferente, independientemente de que dicho Oferente ya esté propuesto para adjudicación en otro Lote.

"En caso que un determinado Oferente detenga en dos (2) LOTES las ofertas con los precios más bajos, la Convocante adjudicará a dicho Oferente, el LOTE en el cual haya obtenido mayor diferencia de precios con el o los segundos".

De acuerdo a los cuadros de comparación de precios del presente Informe y del Informe Original, verificamos que la firma CIE S.A, presenta las mejores Ofertas en los Lotes N° 2 y 3, la diferencia de precios existente con relación a los segundos colocados es la siguiente:

LOTE N° 2: US$ 479.463,18

LOTE N° 3: US$ 1.183.129,19

Atendiendo a que la mayor diferencia con relación a los segundos colocados se verifica en el Lote N° 3, queda establecido que la Oferta presentada por la firma **CIE S.A** en **el Lote N° 2** no podrá ser adjudicada.

Como consecuencia de lo expresado en los párrafos anteriores verificamos que las Ofertas presentadas por el Consorcio **CURUGUATY** en los Lotes N° 1 y 2 serían las mejores, la diferencia de precios existente con relación a los segundos colocados es la siguiente:

LOTE N° 1: US$ 913.109,13

LOTE N° 2: US$ 2.607.757,13

Atendiendo a que la mayor diferencia con relación a los segundos colocados se verifica en el Lote N° 2, queda establecido que la Oferta presentada por el **CONSORCIO CURUGUATY** en el **Lote N° 1** no podrá ser adjudicada.

Como consecuencia de lo expresado en los párrafos anteriores verificamos que las Ofertas presentadas por la firma **CIE S.A** en los lotes N° 1 y 3 serían las mejores, la diferencia de precios existente con relación a los segundos colocados es la siguiente:

LOTE N° 1: US$ 283.042,91

LOTE N° 3: US$ 1.183.129,19

Atendiendo a que la mayor diferencia con relación a los segundos colocados se verifica en el Lote N° 3, queda establecido que la Oferta presentada por la firma **CIE S.A** en el **Lote N° 1** no podrá ser adjudicada.

De acuerdo a lo expresado con relación al sistema de adjudicación, se observa lo siguiente:

- ✓ **LOTE N° 1**, la Oferta presentada por la firma **OCHO A S.A,** y **es 34 % menor** que el costo estimado por la ANDE.

C. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Del estudio realizado, atendiendo los aspectos legales, comerciales, técnicos y económicos citados en los literales A y B precedentes y establecidos para esta Licitación, este Comité recomienda, salvo mejor parecer de la Superioridad, adjudicar **la Licitación Pública Nacional ANDE N° 851/2013 "Proyecto de Refuerzo del Sistema Norte en 220 kV", de acuerdo al siguiente detalle:**

LOTE N°1: Construcción de la Línea de Transmisión de 220 kV en el tramos entre las Subestaciones Itakyry - Curuguaty: a la firma **OCHO A S.A,** por un monto correspondiente a suministros de US$ 1.801.814 (Dólares americanos un millón, ochocientos un mil, ochocientos catorce, costo CIP) y un monto correspondiente a obras de Gs. 30.781.801.086 (Guaraníes treinta mil, setecientos ochenta y un millones, ochocientos un mil, ochenta y seis, IVA incluido), por cumplir con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones y ser técnica y económicamente la Oferta más ventajosa para la ANDE.

.....
Abog. Adriana Teixiera.
Abogado Junior

.....
Ing. Daniel Cabrera Martínez
Ingeniero Pleno

.....
Ing. Rose Marie Gil de Stark
Ingeniero Sénior